

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY
DE DERECHOS, EL BIENESTAR Y
PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO
AMBIENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 30 de marzo de 2023, dentro del Segundo Año Legislativo, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Dictamen por la que se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, en esa misma fecha, se remitió a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y Dictamen.

Segundo. Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo en la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, comenzando el día 28 de septiembre de 2023; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso de Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos que se expidieran conforme a los establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente es competente para analizar, conocer y dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a los establecido en los artículos 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I y 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa presentada por las Diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

Los animales son seres importantes para la humanidad y por ende para el desarrollo humano sostenible teniendo un papel relevante en el desarrollo emocional, afectivo, y psicológico del individuo, la salud pública y la seguridad alimentaria; Para muchas personas, una vida sin una

masкота es casi inimaginable. Las mascotas proporcionan compañía, afecto, protección; así como también pueden disminuir el estrés y la sensación de soledad, mejorar la salud del corazón e, incluso, ayudar a los niños con sus habilidades emocionales y sociales. Así lo asegura el National Institutes of Health (NIH), grupo de instituciones del gobierno de Estados Unidos dedicado a la investigación médica.

Hoy en día es muy común salir de nuestras casas y encontrar perros y gatos en situación de abandono y calle casi como si fueran parte del entorno, desafortunadamente es una realidad del país, así como de muchos lugares en el mundo, es por esto que, en México las perreras están desbordadas y las autoridades, aun cuando varias administraciones hacen un esfuerzo para abatir este problema, en general son incapaces de frenar la ola de abandonos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), México es el tercer país en América Latina en maltrato animal y el primero en perros callejeros.

El INEGI puntualiza que en México se tiene un aproximado de 27 millones de mascotas en el país, lo cual es una cifra exorbitante de las mismas, y si a ello le agregamos que el 70 por ciento de gatos y perros se encuentran en abandono, esto quiere decir que tan solo 5 millones 400 mil cuentan con un hogar, mientras que el resto vive en las calles, sin alimento, sin protección, sin cuidados y representando un peligro para la sociedad en materia de seguridad y de salud.

Mars Petcare, líder mundial en alimentación de mascotas, dio a conocer en un estudio donde participaron 8 países (entre ellos México) y mostró unas cifras que nos ayudan a dimensionar el tamaño de la problemática:

Datos interesantes de México:

Razones de abandono de gatos y perros:

4 de cada 10 personas lo hicieron porque les requería demasiado compromiso / tiempo.	53% cree que es difícil encontrar una casa en renta que te permita tener un perro y un 44% lo cree cuando se trata de tener un gato.
3 de cada 10 fue porque no había espacio suficiente en el hogar.	67% de las personas consideran que hay demasiados perros sin hogar y el 54% que hay demasiados gatos sin hogar.
64% percibe que es muy difícil tener un perro y 51% lo expresa de un gato, cuando se vive en un departamento.	53% de las personas ven perros en situación de calle por lo menos una vez al día y el 40% ve a gatos

Fuente: Mars Petcare, Índice de las mascotas sin hogar. 2020

Este estudio también ayudó a evidenciar que los niveles de abandono en México están en línea con los niveles globales, y el 30% de los tutores actuales y anteriores afirman haber abandonado a una mascota en el pasado (en comparación con el 28% a nivel global). Además, el 4% de los tutores actuales y anteriores afirman que han abandonado a un perro en las calles y el 3% ha abandonado a un gato en las calles.

En las calles se recogen a perros de todas las edades o etapas de su vida; sin embargo, las más comunes son:

- Edad adulta en un 59%;
- Cachorros en un 27%; y,
- En la Vejez en un 14%.

Aquí la importancia de las sociedades protectoras y refugios, quienes la mayoría son de iniciativa privada y solo cuentan con sus propios medios para su manutención, estos señalan que alrededor de 20.4% de los animales de compañía que pueden ser recogidos de las calles son mascotas perdidas que han podido llegar a casa tras ser identificados. Mientras que 14% continúan en los refugios u organizaciones y el 44% restante ha logrado encontrar un nuevo eso sólo es en el mejor de los casos; la mayoría de las veces, eso no pasa.

Y aun así, como se ha mostrado anteriormente, desafortunadamente los niveles de abandono en México son altos. Lo primero y más importante es que no se realiza una adopción consciente. Tener un perro o un gato implica una decisión con un impacto promedio de 15 años y si a esto le sumamos que hay una tasa de esterilización de mascotas baja, la situación resulta mucho más complicada.

Es por eso que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la World Society for Animal Protection (WSPA) apuntan que la única manera de detener la sobreproducción canina callejera es la esterilización y la educación ciudadana.

Volviendo a hacer hincapié en que no hay una cultura de adopción responsable, pues según el Director General de la Asociación Civil Defensoría Animal, cada año son abandonados alrededor de 500 mil perros y gatos, en nuestro país. En la mayoría de los casos son adquiridos como regalos de navidad, día de reyes y de San Valentín, pero meses después los dueños pierden el interés en ellos.

Situación que, consideran, se agravó tras la pandemia de Covid-19 cuando comenzó a circular el rumor de que los perros y gatos eran un foco de infección. En los primeros meses de pandemia asociaciones protectoras de animales denunciaron un aumento en los casos de abandono.



Fuente: Mars Petcare, Índice de las mascotas sin hogar. 2020.

Una realidad que se manifiesta es el hecho de que no existe una obligación en general de que cada demarcación municipal tenga el control sobre su población animal de fauna doméstica, por lo que en muchos lugares al amparo de esa falla no se cuenta con una obligatoriedad en cuanto a la instalación, equipamiento, cuidado y administración de los centros de atención animal, además de la promoción del cuidado, esterilización y adopción de los animales de compañía.

Por ello, deben instalarse Centros de Atención o Bienestar Animal en todos los municipios, abandonando el modelo de perreras o antirráticos y pasar a Centros de Bienestar Animal, cuyo fin sea más humanitario, más encaminado a la cultura de la conservación, el cuidado y el amor a las mascotas, que la existencia de dichos centros se justifique en la finalidad de que solo resguarden a las mascotas mientras están en proceso de adopción y encontrar una segunda oportunidad de vida. Pues los animales son parte importante del planeta y de nuestra vida cotidiana; con ellos convivimos todos los días, por lo tanto, merecen respeto y trato digno.

Esta reforma que presentamos el día de hoy, constituye un avance considerado en este tema de protección animal, pues propicia que todos los municipios en sus demarcaciones cuenten con un Centro de Atención Animal, esto permite dar un margen de atención más especializada y un control más adecuado. en ese contexto, es importante que exista una buena coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios, para que los centros cuenten con los espacios suficientes, infraestructura adecuada y con los insumos bastos para su correcta operatividad.

La Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, requiere una adecuación sobre los artículos que ahora enumeramos pues pareciera que equipara Rastro Municipal y Centro de Atención Animal, además de que no obliga a su establecimiento obligatorio, lo cual buscamos al amparo de la presente iniciativa.

Señala el artículo 14 de la mencionada ley, lo siguiente:

Artículo 14. Aquellos municipios que no cuenten con establecimientos destinados para cumplir con las funciones de Rastro Municipal y Centro de Atención Animal, deberán en medida de sus necesidades y posibilidades instituir el establecimiento de los mismos, garantizando la protección y bienestar de los animales no humanos bajo su resguardo.

Como se puede observar no hay una obligatoriedad para los municipios, de establecer el Centro de Atención Animal, pues sólo le invita, más no así le coacciona a tomar la rienda de llevar la política de protección, cuidado y control de la fauna urbana y animales de compañía.

También señala el artículo 15 de dicha Ley señala lo siguiente:

Artículo 15. El Centro, es un organismo municipal de servicio público cuya responsabilidad será velar por el bienestar de los animales no humanos.

Por lo que en este apartado es menester enumerar la obligatoriedad del tipo de instalación básica que debe tener cada demarcación municipal para ser funcional y la cual deberá ser específica en la emisión de un reglamento emitido por cada municipio, con las necesidades básicas requeridas que se enumeran en la propia ley.

Es por ello, que viendo la necesidad de que cada municipio le dé un trato digno a su población de animales no humanos, dignificando un espacio para su resguardo y su protección en tanto se logra colocarlos en un hogar nuevo, encaminados a dar voz a los seres que no la tienen y en el entendido de que los perros de la calle son propiedad de todos nosotros, es por lo que hacemos la presente propuesta de acuerdo.

En atención a lo antes expuesto en la exposición de motivos que hemos transcrito, nos permitimos agregar lo siguiente:

Para los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, el contar con un rastro municipal contribuye a la seguridad alimentaria promoviendo carne fresca y de calidad, evitando riesgos de enfermedades, generando empleo e ingresos para los productores pecuarios, trabajadores del rastro y comerciantes, se hace necesario para impulsando el desarrollo económico local.

Sabemos que, dentro de las políticas públicas relacionadas con la ocupación y la utilización racional del territorio se contempla la matanza de animales para consumo humano, bajo condiciones sanitarias y de calidad que garanticen tanto la calidad como la inocuidad, por ello se hace indispensable contar con instalaciones necesarias como lo es el rastro municipal.

Por otro lado, los centros de atención animal son espacios que brindan servicios de salud, esterilización, adopción, educación y protección de animales domésticos como los son los perros y gatos.

Dentro de la importancia que podemos destacar se encuentran:

- Promueve el bienestar animal
- Ofrece atención médica, alimentación, alojamiento y adopción responsable,
- Generan empleo e ingresos para veterinarios,

Entendiendo con esto, que podemos tomar a los centros de atención animal como una muestra del compromiso de los municipios con el desarrollo sustentable y salud pública.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 42 y 44 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo artículos 52 fracción I, 62 fracción VIII, 74, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente y Fortalecimiento y Límites Territoriales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 14. Es obligación de cada municipio contar con establecimientos destinados para cumplir con las funciones de Rastro Municipal y Centro de Atención Animal, quienes deberán en la medida de sus necesidades y posibilidades instituir el establecimiento de los mismos, garantizando la protección y bienestar de los animales no humanos bajo su resguardo.

Artículo 15. El Centro, es un organismo municipal de servicio público cuya responsabilidad será velar por el bienestar de los animales no humanos y dentro de sus responsabilidades está el contar con instalaciones adecuadas, conforme a lo que está establecido en esta ley.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



